	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ORDEN DE SUMINISTRO NO.055-23**	

TIPO Y NO. DE CONTRATO	**ORDEN DE SUMINISTRO**	**Fecha:**	**ABRIL 2023**
OBJETO	SUMINISTRO DE CANECAS PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO DE COLORES (LA RESOLUCIÓN 2148 DE 2019) PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.		
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8.		
CONTRATISTA	A1 BIOSEGURIDAD S.A.S. NIT. 900.165.460-8 R.L PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS C.C. 19.469.479 de Bogotá		
VALOR	**SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C ($ 67.076.159) INCLUIDO IVA.**		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (2) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL MISMO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA. SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
CDP	**273 del 29/03/2023**		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según las Resoluciones No. 005718 de 2021 y la 2022420000002275-6 de 18 de mayo de 2022, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual la Superintendencia de Nacional de Salud prorrogó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, por otra parte, **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S**. con NIT. 900.165.460-8, representado legalmente por el señor **PEDRO ALEJO PULIDO ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No 19.469.479 de Bogotá, quien para afectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA , hemos acordado celebrar la presente orden de servicio**,** de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que, La ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es una entidad descentralizada de orden distrital con la misión de prestar servicios de salud en el nivel primario de atención, especialmente en la población pobre y vulnerable del distrito de Cartagena de indias, tanto como los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 45 centros de atención dispersas en todo el territorio distrital , en la zona continental, las islas, área urbana y rural. **2)** Que, La ESE Hospital Local Cartagena como institución de primer nivel de complejidad, es generador de volúmenes de residuos clasificados como peligrosos y no peligrosos por lo tanto es necesario el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA), en donde se especifica para la clasificación de la fuente la obligación de disponer de contenedores para residuos sólidos peligrosos, residuos reciclables, y residuos ordinarios, motivo por el cual se requiere elementos como canecas tipos pedal para prevenir la contaminación por la disposición de los residuos generados en la atención en salud. **3)** Que, Que, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución 2184 de 2019, establecieron un código de colores unificado para la separación de residuos en la fuente, que deberá adoptarse en todo el territorio nacional, disponiendo en el artículo cuarto: • Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables • Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. • Color negro para depositar los residuos no aprovechables. Parágrafo: Para tales actividades la aplicación de los códigos de colores se ha aplazado hasta julio 1 de 2022, por disposición de la Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2020, dictada por el Ministerio de Ambiente. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias D. T y C, en promedio general de manera mensual 6040Kg de residuos peligrosos, 100 Kg de residuos ordinarios y residuos reciclables 10 kg, por esta razón se requiere suficientes contenedores para organizar la adecuada segregación, almacenamiento y clasificación adecuada en las fuentes de acuerdo a los lineamientos de PGIRASA. Es deber de la entidad suministrar los elementos necesarios para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la institución, de tal forma que se puedan desarrollar las funciones que le señala ley en forma continua, como lo establece la Resolución 2184 de 2019 para la clasificación de los residuos. **4)** Que, por las razones anteriormente expuestas y por razones de necesidad del servicio inicia el proceso de contratación directa conforme al Acuerdo 154 de 2014, artículo 40 Inciso 1°, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, por tratarse de un proceso cuyo valor es inferior a los 1500 SMMLV. Así mismo el Articulo 15 Numeral 1° del mencionado manual, establece que el contrato de mínima cuantía es aquel que al momento de su celebración llega hasta sesenta y cinco (65) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV. De otra parte, el inciso 1° del artículo 42 “CLASE DE CONTRATOS”, señala que, las ORDENES DE SERVICIOS, serán aquellas que no superen los SESENTA Y CINCO (65) SMMLV y deberán contener como mínimo: el objeto del contrato, obligaciones del contratista y valor, el termino de ejecución a través de un formato sencillo para la ESE y deberá llevar la firma del Gerente y el Contratista. **5)**

Que, la presente orden de servicio se entiende perfeccionada con la aceptación expresa de las partes traducida ésta en la firma del presente documento por medio de la plataforma transaccional **SECOP II**. **6)** Que, se invitó a la sociedad **A1 BIOSEGURIDAD S.A.S**. identificada con el NIT. 900.165.460-8, a presentar oferta de servicios, por corresponder a la cotización más favorable recibida según el proceso **SIP-013-23** dentro del estudio realizado como soporte para la elaboración de los estudios de conveniencia y oportunidad. **7)** Que una vez verificado el contenido de la oferta presentada por **CERTIPOSTAL S.A.S** identificada con el NIT. 900.151.122-2**,** el término establecido para ello, se concluye que esta cumple con los requisitos exigidos. **8)** Que para la presente contratación existen recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, tal como consta en los certificados de disponibilidad presupuesta No. **273 del 29/03/2023** expedido por el área de presupuesto de la empresa, y el cual forma parte integral del presente contrato. 9) Que en virtud de lo anterior se procede a suscribir la presente orden de servicios la cual se regirá por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 195, concordante con el art 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, pertinentes, así como las cláusulas aquí contenidas:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:

SUMINISTRO DE CANECAS PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO DE COLORES (LA RESOLUCIÓN 2148 DE 2019) PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE Hospital Local Cartagena de Indias atendiendo las circunstancias descritas en el acápite de la justificación de la necesidad, y para satisfacer dicha necesidad, debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, dentro de su actividad económica, contemple la prestación de estos servicios a los que se refiere el presente estudios y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado.

El contratista a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral alguna, se obliga para con la entidad a realizar el SUMINISTRO DE CANECAS PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO DE COLORES (LA RESOLUCIÓN 2148 DE 2019) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS., según necesidad del insumo en las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	CANECA 20 LITROS NEGRA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto) contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	1
2	CANECA 20 LITROS ROJA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto) contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	1
3	CANECA 20 LITROS VERDE: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto) contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	1
4	CANECA 20 LITROS BLANCA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto) contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	1
5	CANECA 10 LITROS BLANCA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	1
6	CONTENEDOR 76 LITROS BLANCO: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	1
7	CONTENEDOR 76 LITROS VERDE: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	1
8	CONTENEDOR 76 LITROS ROJO: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	1
9	CONTENEDOR 76 LITROS NEGRO: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	1

NOTA: Los ítems mencionados anteriormente no se definen en cantidades sino unidad, toda vez que las cantidades podrán variar en atención a la demanda de los centros asistenciales y administrativa, estas podrán aumentar o disminuir.

Elementos no contemplados en el contrato: En el evento en que la ESE Hospital Local requiera durante la ejecución del contrato del SUMINISTRO DE CANECAS PARA LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO DE COLORES (LA RESOLUCIÓN 2148 DE 2019) PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no previsto en el contrato y necesario para el normal funcionamiento, la Entidad aplicará el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento solicitado, detallando: marca, características y valor unitario. La ESE Hospital Local Cartagena de Indias realizará el respectivo sondeo en el mercado

<table>
<tr><td></td><td>local a proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del listado contractual.

Además de los requerimientos y/o exigencias mínimas descritas, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes obligaciones y/o desarrolle las siguientes actividades derivadas del objeto contractual, así:
• El contratista asumirá el costo de traslado de los insumos hasta la sede administrativa de la ESE HLCI.
• El contratista entregará los certificados de las garantías a que haya lugar, derivadas del objeto contractual.
• El contratista ejecutará las acciones tendientes a la exigibilidad de garantías por parte de la Empresa derivadas del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>CODIGO</th></tr>
<tr><td>Envases y accesorios para residuos</td><td>47121700</td></tr>
<tr><td>Bolsas de basuras</td><td>47121701</td></tr>
<tr><td>Baldes para limpieza</td><td>47121804</td></tr>
<tr><td>Suministros para aseos</td><td>47131700</td></tr>
<tr><td>Servicios de incineración de desechos</td><td>76122200</td></tr>
<tr><td>Eliminación de residuos médicos</td><td>76121901</td></tr>
<tr><td>Incineración para residuos peligrosos</td><td>76122203</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de dos (2) meses a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. O hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. Sin exceder el 31 de diciembre de 2023.</td></tr>
<tr><td>3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>En la Ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentren ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E. H.L.C.I.</td></tr>
<tr><td>4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, así:

1) El contratista deberá suministrar los productos según los requerimientos de la empresa, en el tiempo o y lugar solicitado según el pedido efectuado.
2) Responder por la cantidad, calidad y especificaciones de las cantidades requeridas y entregadas.
3) Garantizar que los productos suministrados cumplan con las normas técnicas y de calidad inherentes a contratado.
4) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los S Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones soc indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del perso CONTRATISTA con la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias.
5) Acatar las observaciones que imparta la E.S.E a través del Supervisor del contrato, en relación con la e ejecución del mismo.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>6) Reportar oportunamente las novedades que se presentan en la ejecución de las actividades con el fin d los correctivos necesarios.
7) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alg contratista con la E.S.E.
8) Mantener indemne a la E.S.E por posibles reclamaciones, frente a cualquier acción, reclamación o dema cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o int personal de terceros o de la E.S.E, o de cualquiera de los empleados, agentes o contratistas, que surja consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la E.S.E, sus empleados, agentes, con o subcontratistas, en la ejecución del contrato.
9) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al p contratado para la ejecución del contrato, por cauda o con ocasión del desarrollo de este.</td></tr>
<tr><td>5) OBLIGACIONES DEL CONTRANTE</td><td>a) Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios.
b) Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.
c) Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.
d) Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.</td></tr>
<tr><td>5.1.) RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS</td><td>EL CONTRATANTE, no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así mismo en ningún caso se generará relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes.</td></tr>
<tr><td>6) VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</td><td>El valor del presente Contrato corresponde a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/C ($ 67.076.159) INCLUIDO IVA, por la modalidad de bolsa de producto o monto agotable, conforme a la oferta técnico económica presentada por el contratista, la cual se relaciona a continuación y hace parte integral del presente contrato y se detalla así:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ARTÍCULO</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>IVA</th><th>VALOR TOTAL INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CANECA 20 LITROS NEGRA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto)
contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente</td><td>86,000.00</td><td>16,340.00</td><td>102,340.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	2	CANECA 20 LITROS ROJA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto) contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	86000	16,340.00	102,340.00
	3	CANECA 20 LITROS VERDE: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto) contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	86000	16,340.00	102,340.00
	4	CANECA 20 LITROS BLANCA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, 36.5cm (Largo) x 31.5cm (Ancho) x 38.5cm (Alto) contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	86000	16,340.00	102,340.00
	5	CANECA 10 LITROS BLANCA: polietileno de alta densidad, sistema de tapa accionada por pedal, capacidad en peso 0.9 Kg, contramarcadas con la descripción para la disposición de residuos según normatividad vigente	64000	12,160.00	76,160.00
	6	CONTENEDOR 76 LITROS BLANCO: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	85000	16,150.00	101,150.00
	7	CONTENEDOR 76 LITROS VERDE: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	85000	16,150.00	101,150.00
	8	CONTENEDOR 76 LITROS ROJO: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	85000	16,150.00	101,150.00
	9	CONTENEDOR 76 LITROS NEGRO: Polietileno de alta densidad, capacidad en peso 76 Litros., 49.2cm (Diámetro) x 58.2 cm (Alto).	85000	16,150.00	101,150.00

7) FORMA DE PAGO:	EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, presentando los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor.
8) GARANTÍAS:	El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del presente contrato una garantía a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país, que ampare los siguientes riegos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su monto será igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
8.1) PARÁGRAFO PRIMERO	La anterior garantía requiere para su validez la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**, por lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del presente contrato.
9) CLÁUSULAS EXHORBITANTES:	Para todos los efectos contractuales se conviene adoptar las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17, 18 y 75 de la Ley 80 de 1993, a cargo de la Empresa, cuando de la ejecución del contrato o de su exigibilidad sobrevengan situaciones contenidas en dichas normas, en clara protección del patrimonio de la Empresa.
10) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, la siguiente: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del CONTRATISTA.
11) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato o durante su liquidación se someterá en primera instancia por los mecanismos amigables de solución de conflictos. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
12) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2023, según CDP No. **273 del 29/03/2023**
13) PROHIBICIONES PARA CONTRATAR	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o dentro de las prohibiciones consagradas en la Constitución y en la Ley que le impidan suscribir el presente contrato.
14) NATURALEZA DEL CONTRATO	El presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y del Código Civil.
15) SUPERVISIÓN	La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través de la profesional universitaria asignada al Área de Dirección de Apoyo Logístico de la E.S.E. H.L.C.I, quienes velaran por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.
16) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anticipada y/o por mutuo acuerdo, o de la ejecutoria de la decisión judicial que así lo ordene.

	La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor y en contra del CONTRATISTA. De la liquidación se levantará un acta que suscribirá el funcionario que celebró el contrato, el supervisor o interventor si lo hubiere y el CONTRATISTA. Si éste no asiste, se dejará constancia en el acta y la liquidación se adoptará mediante resolución motivada, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Manual de contratación, Supervisión e interventoría del hospital, contra la cual proceden los recursos previstos en el CPACA.
17.1) PÁRAGRAFO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y la reiterada jurisprudencia, la E.S.E. tiene la facultad de liquidar los contratos unilateral o bilateralmente dentro de los dos (02) años siguientes a los plazos inicialmente concedidos para proceder a la liquidación, la cual puede excederse hasta seis (06) meses, sin perder competencias. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y en la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.
19) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la acción u omisión del CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites legales para dar solución a la reclamación. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el CONTRATISTA no asume su debida y oportuna defensa, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.
20) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E H.L.C. I adeude EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
21) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Estudio de Conveniencia, **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **273 del 29/03/2023**. **c)** Propuesta Económica **d)** Documentos de ley del contratista vigentes.
22) CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.
23) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II, el registro presupuestal y la aprobación de la póliza.
24) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: - La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54. - **EL CONTRATISTA** Cra 51 No. 79-35 - Bogotá
25)PERFECCIONAMIENTO	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.
Elaboró: Judith Guevara Vergara – profesional Administrativo Suministrada por Soluciones Efectivas	
Revisó: Ketty Mendez Guerra – P.E Asignada a contrtación	
Aprobó: Aura Moreno Ortiz – Subgerente Administrativa y Financiera	

.